

EXENTA N° 007/084,

SANTIAGO, 22 ENE 1999

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General en relación al Helipuerto Privado " PAPUDO ".
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 7, 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto "PAPUDO", de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

a) Nombre	:	Papudo	
b) Uso	:	Privado	
c) Propietario	:	Inmobiliaria I.N.R. S.A. y Compañía Ltda.	
d) Administrador	:	Sr. Fernando Boher Rosales	
- Rut	:	3.807.220-K	
- Domicilio	:	José Manuel Infante N°1639	
- Fono	:	204 90 30	
e) Latitud	:	32º 30' 01" S.	Longitud : 71º 27'33" W.
f) Región	:	Va.	Provincia: Petorca
g) Comuna	:	Papudo	
h) Localización:	Extremo Sur de Papudo		

2.- Características Físicas

a) Tipo	:	Superficie
b) Orientación Magnética	:	Aprox./Salida Sector Norte 01-19
c) Dimensiones :		
- Área Toma de Contacto y Elevación Inicial	:	Círculo 18 m. diámetro.
- Punto de Toma de Contacto	:	Círculo 8 m. diámetro.

- d) Pendiente:
 - Longitudinal : 0.0%
 - Transversal : 0.0%
- e) Elevación : 25 m. (82 Ft)
- f) Superficie : Adocretos
- g) Resistencia : 5.000 Kg.

3.- HORARIO FUNCIONAMIENTO

- HJ

4.- Ayudas Visuales para la Navegación

- a) Dispositivos : WDI
- b) Señales : Si Tiene

5.- Servicios Terrestres

Equipo mínimo S.E.I.

6.- CLASIFICACIONES

- a) Helicópteros Clase de Performance : Categoría 1 y 2
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Dependencia responsable de la Inspección : DASA, Regional Central.

7.- Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Fernando BOHER Rosales.

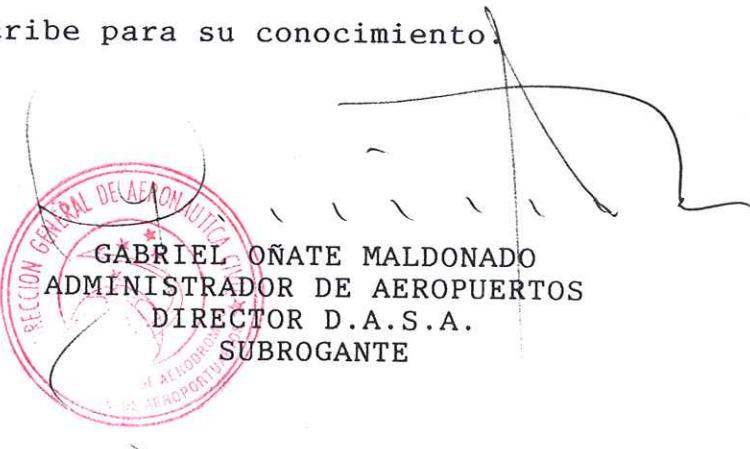
8.- El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

9.- El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

- 10.- El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 11.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su Administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO) JORGE CODDOU BRAGA, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se Transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. FACH II..BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. DIREC. DE OPERACIONES
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SR. FERNANDO BOHER ROSALES
- 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DRF. SUBDIR. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. OPERACIONES
- 1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS
- 1 EJ. DGAC. DNA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELEC. AERON.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR.ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS.(A)

PBA/pba